



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3421-2022-R-UNICA

Ica, 26 de julio de 2022

VISTO:

El Informe N° 723-OAJ-UNICA-2022 de fecha 21 de julio de 2022, del director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Expediente Judicial N° 01413-2018-0-1401-JR-LA-03 a favor de JUAN LIBERTO HUARCAYA CORTEZ.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el señor JUAN LIBERTO HUARCAYA CORTEZ interponen demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a fin de que por sentencia se declare NULO la Resolución Denegatoria Ficta, contra su recurso de apelación de fecha 23 de mayo de 2018, interpuesta vencido el término de los 30 días hábiles de atención de su solicitud de fecha 23 de enero del 2018; y consecuentemente, se ordene a la demandada homologue sus remuneraciones por el periodo que ejerció la docencia activa con la del Magistrado del Poder Judicial, más el pago de los devengados e intereses legales y demás fundamentos fácticos y jurídicos que invoca;

Que, mediante Resolución N° 05 de fecha 17 de junio de 2019 de la Corte Superior de Justicia Ica, emite FALLO declarando FUNDADA, la demanda interpuesta por JUAN LIBERTO HUARCAYA CORTEZ, en contra de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" Ica. En consecuencia:

PRIMERO. Declarar Nulo la Resolución denegatoria ficta, contra su recurso de apelación de fecha 23 de mayo de 2018, interpuesta vencido el término de los 30 días hábiles de atención de su solicitud de fecha 23 de enero del 2018.

SEGUNDO. Se ORDENA a la entidad demandada que en el término de 20 días expida resolución homologando las remuneraciones del actor Juan Liberto Huarcaya Cortez por el periodo que ejerció la docencia universitaria activa con la del magistrado del poder Judicial; más el pago de los devengados e intereses legales de conformidad con el artículo 1242 y siguientes del Código Civil, los cuales se calcularán en ejecución de sentencia, con el interés simple; (...).

Asimismo, mediante Resolución N° 09 de fecha 10 de setiembre del 2019 la Corte Superior de Justicia de Ica - Sala Laboral Permanente, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número cinco, de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 086-OAJ-UNICA-2022 de fecha 4 de febrero de 2022, señala a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y conforme a la Resolución Judicial, OPINA:



- A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar las liquidaciones que corresponda al actor, según sentencia judicial, debiendo efectuar la liquidación con el reintegro pertinente debiéndose descontar ya lo pagado.
- B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento.

Que, con Oficio N° 0267-RYP/URH-DGA-UNICA-2022 Remuneraciones y Pensiones, remite el Informe N° 029-2022-OPDT-ORYP-OGGRR.HH.-UNICA de fecha 11 de julio de 2022, de Remuneraciones y Pensiones, remite lo siguiente:

AÑO	CATEGORÍA Y CLASE	DEVENGADOS S/.	INTERÉS LEGAL LABORAL S/.
1986	PR-DE	0.00176752	0.00
1987	PR-DE	0.01085758	0.01
1988	PR-DE	2.55021381	1.61
1989	PR-DE	0.61226884	0.39
1990	PR-DE	285.311305	180.40
1991	PR-DE	2,245.92	1,420.05
1992	PR-DE	76,689.49	48,489.23
1993	PR-DE	75,507.24	47,741.72
1994	PR-DE	71,752.30	45,367.54
1995	PR-DE	66,923.81	42,314.59
1996	PR-DE	66,304.28	41,922.87
1997	PR-DE	62,498.18	39,516.35
1998	PR-DE	60,260.44	38,101.47
1999	PR-DE	54,015.36	34,152.83
	TOTAL	S/. 536,485.51	S/.339,209.06

TOTAL DEVENGADOS	S/.536,485.51
TOTAL DE INTERESES	S/.339,209.06
TOTAL	S/.875,694.56

Que, mediante Informe N° 723-OAJ-UNICA-2022 de fecha 21 de julio de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de devengados e intereses legales del Informe N° 029-2022-OPDT-ORYP-OGGRR.HH.-UNICA, cumpliendo el mandato judicial contenida en la Resolución N° 05 y 09 del Expediente N° 01413-2018-0-1401-JR-LA-03.
- B) Debiendo expedirse la Resolución Rectoral que corresponde, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto por Resolución N° 05 y 09 de la Corte Superior de Justicia de Ica- Sala Laboral Permanente, del Expediente Judicial N° 01413-2018-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa a favor de **JUAN LIBERTO HUARCAYA CORTEZ**.

Artículo 2°: **DISPONER** se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, el pago de homologación de remuneraciones (devengado), a favor de **JUAN LIBERTO HUARCAYA CORTEZ**, según el siguiente detalle:

TOTAL DEVENGADOS	S/.536,485.51
TOTAL DE INTERESES	S/.339,209.06
TOTAL	S/.875,694.56

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL

